



PROCESO	Impugnación de paternidad.
DEMANDANTE	JUAN ALBERTO OTALORA VERA
DEMANDADO	YAZMIN ROCIO CANTILLO MANGA
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2022 00416 00.

Nota secretarial: señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la concesión del recurso de apelación formulada por la demandante, contra el auto de rechazo de la demanda de fecha 26/07/2022.. Sírvase proveer.

Soledad, 2 de Septiembre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO. Dos (2) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte actora presentó en oportunidad el recurso formulado el día 01 de agosto de 2022 contra el auto de fecha 26 de julio de 2022 el cual rechazó la demanda, sustentando al tiempo las razones de su inconformidad con la providencia apelada, por ser procedente se concederá en el efecto devolutivo la apelación interpuesta por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto devolutivo el Recurso de Apelación interpuesto contra el auto de fecha 26 de julio de 2022, publicado mediante estado No. 099 del 27 de julio de 2022, conforme las motivaciones que anteceden.

Segundo: Someter el proceso de Impugnación de paternidad a las formalidades de Reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en el programa Siglo XXI TYBA WEB, para que conozca de la alzada una vez notificada por estado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
LA JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 122 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad – Atlántico

SICGMA